

COMISION DE CONSTITUCION

DICTAMEN No. 6

Señor

Viene para dictamen de vuestra Comisión de Constitución el Proyecto de Ley No. 2880-97-CR de don Javier Alva Orlandini con el objeto de salvar una repetición en los incisos 14 y 15 del artículo 139° de la ley fundamental.

Este último artículo declara los Principios y Derechos de la función jurisdiccional.

El art. 14 dispone que "toda persona será informada inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención".

El inciso 15 vuelve a disponer que "toda persona debe ser informada inmediatamente y por escrito, de las causas o razón de su detención".

Hay, pues, una repetición que debe subsanarse y para lo cual esperamos contar con por lo menos 81 votos en el pleno del Congreso.

Vuestra Comisión hace suyo el proyecto del señor representante Alva Orlandini en este sentido:

Artículo único.- Modifícase el texto de los incisos 14 y 15 del artículo 139 de la Constitución en la forma siguiente:

14 . El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

15. El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

Comuníquese, etc.

Visto en la Sala de la Comisión

Dése cuenta.

Lima, 14 de abril de 1998

